



## NOTIFICACIÓN No. 000145

**PARA:** PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

**DE:** Dr. Víctor Hugo Ajila Mora  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 8 de marzo del 2019

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de jueves 7 de marzo de 2019, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-8-7-3-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;



- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este periodo, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, donde se establece que entre los productos y servicios de la Dirección Nacional de Promoción Electoral se encuentra la elaboración del “Informe de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0115-O, de 15 de enero de 2019, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, que la sentencia de fecha 11 de enero de 2019, las 15H42, dictada dentro de la causa Nro. 164-2018-TCE, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley;
- Que,** de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para convocar, organizar, dirigir, y vigilar de manera transparente los procesos de iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria de mandato (...);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-30-1-2019** de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias y Presupuesto por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 34.594,32)** para la Consulta Popular en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay”;*



- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de la Resolución **PLE-CNE-5-14-11-2018-T** de fecha 14 de noviembre de 2018, resolvió aprobar el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-12-2018** de 21 de diciembre de 2018, resolvió reformar parcialmente el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que,** en cumplimiento de lo que establece el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la finalidad de promover las condiciones adecuadas para garantizar que la promoción electoral cumpla con los principios constitucionales y legales de equidad e igualdad; el Consejo Nacional Electoral convocó a partir del 8 de febrero de 2019, a través de medios electrónicos de difusión del Consejo Nacional Electoral, a los medios de comunicación social (prensa escrita, radio y televisión) públicos, privados y comunitarios; con cobertura en el cantón Girón, de la provincia de Azuay, y a las empresas de vallas publicitarias fijas y móviles; para registrarse y calificarse como proveedores de la promoción electoral para el proceso de Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay, desde el 11 hasta el 13 de febrero de 2019;
- Que,** con “informe técnico de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral”, para la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector de Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay; adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0345-M de 6 de marzo de 2019, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Promoción Electoral, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, calificar a trece (13) medios de comunicación social que constan en el numeral 3.2. del informe antes referido, como proveedores de promoción electoral, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el “informe técnico de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral”, para la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector de Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay; adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-0345-M de 6 de marzo de 2019,





Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y de la Directora Nacional de Promoción Electoral.

**Artículo 2.-** Calificar a trece (13) medios de comunicación social, como proveedores de promoción electoral, para la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector de Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, conforme al siguiente detalle:

**RADIO:**

Nro.	RADIO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	ANTENA 1	AZUAY	EDGAR GUSTAVO CARDOSO MARTINEZ
2	LA VOZ DEL RIO TARQUI	AZUAY	ROSA MARÍA PULLA CELLERI
3	LA VOZ DEL TOMBAMBA AM	AZUAY	MARTHA BEATRIZ CARDOSO FAICAN
4	LA VOZ DEL TOMBAMBA FM	AZUAY	MARTHA BEATRIZ CARDOSO FAICAN
5	MEGA 103.3 FM	AZUAY	NORMAN PATRICIO RAMIREZ MATAMOROS
6	RADIO 96.1 FM "LA VOZ DEL PAIS"	AZUAY	CORDERO CRESPO MARIETA GENOVEVA
7	RADIO K1	AZUAY	BORIS EDUARDO VALDIVIESO ESTRADA
8	RADIO ONDAS AZUAYAS	AZUAY	CARDOSO MARTINEZ MYRIAN JANETTE MAGDALENA
9	RADIO SAN FERNANDO 1350 AM	AZUAY	MANUEL HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ
10	RADIO YUNGUILLA	AZUAY	ALVARO DAMIAN CALLE GUANGA
11	RADIOACTIVA F.M. 88	AZUAY	ENMANUEL FERNANDO REINO COBOS
12	WRADIO	AZUAY	BORIS EDUARDO VALDIVIESO ESTRADA

**TELEVISIÓN:**

Nro.	TELEVISIÓN	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	GIRONTV CHABELOTV	AZUAY	SILVIO LEONARDO MOSQUERA AVILA

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral parametrizar en el Sistema Informático de Promoción Electoral la calificación de los proveedores de Promoción Electoral en base a la resolución que se emita.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral, haga conocer la presente resolución a los medios de comunicación calificados como proveedores de promoción electoral, para la Consulta Popular sobre actividades mineras en el sector de Kimsakocha (Quimsacocha), del cantón Girón, de la provincia de Azuay.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General hará conocer la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación



Provincial Electoral de Azuay, a la Junta Provincial Electoral de Azuay,  
para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de  
Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del  
mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

Atentamente,



Dr. Víctor Hugo Ajila Mora  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

